BUPO

N.º 1/2012
16 de diciembre de 2011/15 de enero de 2012

➢ **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el IV Plan Propio de Investigación.**

IV PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

Programa de Ayudas

2012 - 2015

INTRODUCCIÓN

El Plan Propio de Investigación es el instrumento con el que la Universidad Pablo de Olavide trata de potenciar la actividad investigadora, complementando los sistemas de incentivos europeos, nacionales y autonómicos. Este plan es una expresión de la política de investigación de la Universidad en la esfera de su competencia y tiene en cuenta el diseño de la financiación por objetivos existente en el sistema universitario andaluz.

El conjunto de actuaciones que componen este Plan debe interpretarse como un esquema de *incentivos*, es decir, como un mecanismo que trata de inducir aquellos comportamientos que la Universidad estima convenientes desde una perspectiva estratégica.

Estas actuaciones se articulan en las siguientes líneas de acción:

A. Potenciar la excelencia investigadora prestando apoyo a los grupos y equipos de investigación.
B. Ayudar a los investigadores emergentes.
C. Apoyar la Transferencia Tecnológica y fomentar la I+D Europea entre el colectivo investigador, al objeto de conseguir una mayor participación en proyectos europeos.
D. Otras Ayudas.

Cada una de estas líneas tiene una diferente motivación y se implementa con medidas distintas:

A. Potenciar la excelencia supone una apuesta por dar mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra Universidad, posibilita la incorporación de los jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas. Las medidas de apoyo en este ámbito se concretan en la participación de los investigadores en los overheads generados, ayudas a la incorporación de técnicos de apoyo a la investigación, asistentes de investigación, etc.

B. Ayudar a los investigadores emergentes tiene como objetivo final ampliar la base investigadora competitiva de nuestra Universidad. Las medidas dentro de esta línea se estructuran en cuatro bloques: en primer lugar, ayudas para iniciar a los alumnos en las técnicas investigadoras de las diversas disciplinas que cursan; en segundo lugar, ayudas a la incorporación de investigadores en formación; en tercer lugar, ayudas para que los investigadores jóvenes puedan optar a competir en los programas autonómicos, nacionales e internacionales; y por último, ayudas a la movilidad para el personal investigador en formación (Becarios de Investigación, Técnicos de apoyo a la Investigación, PDI que no está en posesión del título de Doctor, etc.) o para el personal investigador sin plaza consolidada en la Universidad Pablo de Olavide (PDI contratado temporalmente).

C. La última línea de acción trata de dar respuesta a determinadas necesidades que la Universidad Pablo de Olavide tiene en materia de política de transferencia tecnológica e internacionalización de la investigación. Con estos programas se pretende fomentar la relación entre la universidad y el sector empresarial en el ámbito de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico y en el ámbito de la

investigación a nivel internacional, facilitando a nuestros científicos y grupos de investigación su participación en propuestas del Programa Marco de la UE

D. Junto a estas medidas hay otras de naturaleza diversa que completan el programa de ayudas del Plan.

Este IV Plan Propio de Investigación se concibe como un programa abierto de actuaciones que se podrá ir ampliando o modificando conforme las necesidades lo requieran.

La distribución presupuestaria es un reflejo de las prioridades dadas a las diferentes actuaciones. No obstante, este Plan se concibe también abierto a posibles reajustes internos, dentro de cada anualidad, en la medida que haya partidas cuyo presupuesto refleje diferencias importantes entre lo previsto y lo solicitado.

En la medida de lo posible las cifras presupuestarias se actualizarán teniendo en cuenta las variaciones en el IPC.

CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Referencia	Modalidad de Ayuda
Línea A: Potenciar la excelencia investigadora prestando apoyo a los grupos y equipos de investigación:	
A.1	Ayudas derivadas de proyectos competitivos
A.2	Técnicos de apoyo a la investigación.
A.3	Asistentes de Investigación.
A.4	Organización de Congresos y otros Eventos de Investigación.
Línea B: Ayudar a los investigadores emergentes:	
B.5	Becas de Iniciación a la Investigación.
B.6	Ayudas puente predoctorales.
B.7	Ayudas puente postdoctorales.
B.8	Ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias.
B.9	Premio de Investigación.
B.10	Estancias en Centros de Investigación.
B.11	Ayudas para viajes.
Línea C: Apoyar la Transferencia y fomentar la I+D Europea:	
C.12	Apoyo a la Transferencia.
C.13	Ayudas para presentación de Proyectos a los Programas Marco de la Unión Europea.
C.14	Fomento de la creación de spin-off, basadas en la tecnología y el conocimiento
Línea D: Otras ayudas:	
D.15	Acciones especiales.

INFORMACIÓN y SUGERENCIAS:

► *VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:*

Rectorado: Tfno. 954349227.
e-mail ➔ vrinvest@upo.es

► *ÁREA DE INVESTIGACIÓN:*

Edificio nº 44: Tfno. 954977832. Fax: 954349193
e-mail ➔ consultas_investigacion@upo.es

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1) Para optimizar este Programa de ayudas, el beneficiario deberá haber solicitado una ayuda equivalente, si la hubiera, en programas de ayudas o subvenciones para actividades investigadoras. En caso de que la convocatoria correspondiente esté cerrada, se requiere el compromiso de solicitarla en la siguiente edición de la convocatoria. Si, tras solicitarlo, el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan Propio de la Universidad Pablo de Olavide se considerará con ***carácter subsidiario*** y deberá ser reembolsada a la Universidad. En caso de tener distinta cuantía, se reembolsará la cantidad que corresponda a la menor de las ayudas recibidas.

   Para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la Comisión de Investigación podrá realizar un muestreo anual para comprobar si la ejecución de la ayuda por parte del beneficiario se ajusta a lo preceptuado en este apartado. En su aplicación, se elegirá al azar un mínimo de cinco de las ayudas concedidas durante el segundo año inmediato anterior, al objeto de verificar su conformidad. El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información relativa a la ayuda concedida y colaborar en el buen fin del procedimiento de verificación.

   En el caso de que se observara un incumplimiento de la norma por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a la devolución íntegra de la subvención recibida. En caso de que no procediera a la devolución indicada en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del requerimiento de la devolución, el beneficiario quedaría excluido del programa de ayudas del Plan Propio de Investigación vigente durante los dos años siguientes, por lo que no podrá ser beneficiario de ninguna ayuda de dicho programa convocada durante ese periodo.

2) Las publicaciones científicas que deriven de cualquier ayuda del Plan Propio de la Universidad Pablo de Olavide deben mencionar la ayuda recibida de esta Universidad.

3) El incumplimiento por parte del beneficiario de la finalidad por la que la subvención fue concedida supondrá la anulación de dicha ayuda, quedando el solicitante obligado a la devolución íntegra de la subvención recibida.

4) La ocultación de datos, su alteración, falsificación o cualquier manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud.

5) La Comisión de Investigación queda facultada para realizar cuantas consultas sean necesarias y utilizar los procedimientos que considere oportunos para comprobar que las ayudas se destinan en fondo y forma a lo establecido.

6) El marco legal que sirve de fundamento a este programa de actividades científicas estará regido por las Normativas aprobadas por los órganos competentes de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante: UPO), así como por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al procedimiento, por la Ley General de Subvenciones, en lo que concierne a la regulación de las ayudas otorgadas, y, además, por la Ley General Presupuestaria y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a la justificación de las ayudas.

7) Con carácter general, las distintas modalidades de ayuda solicitadas por los interesados serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (o la Comisión que específicamente se constituya para la evaluación de las solicitudes), que recogerá en las Actas de sus sesiones los acuerdos adoptados y los elevará al Rector en propuesta de su concesión.

8) Todas las ayudas concedidas deberán ejecutarse en el ejercicio económico para el que hayan sido adjudicadas y, salvo que se excepcione en alguna modalidad de ayuda, la justificación de las mismas deberá verificarse en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución

de la actividad. En caso de no cumplirse alguno de los requisitos anteriores, el beneficiario correspondiente deberá reintegrar la ayuda, salvo acuerdo de la Comisión de Investigación.

9) La Comisión de Investigación podrá proponer los reajustes económicos pertinentes entre las distintas modalidades de ayuda que contempla el presente programa de actuación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
   1ª.- Que dicho remanente no suponga incremento de la dotación anual asignada al Plan Propio de Investigación.
   2ª.- Que se hayan cumplido los objetivos previstos en la modalidad de ayuda que se pretenda minorar o que, aún no habiéndose alcanzado dichos objetivos, los potenciales beneficiarios no hayan solicitado las ayudas correspondientes.

   En ambos casos la propuesta de reajuste se realizará exclusivamente por el importe del crédito disponible sobrante.

10) Los Centros de Investigación que podrán ser beneficiarios del presente programa de ayudas serán, exclusivamente, los de titularidad única de la UPO, es decir, aquéllos que no ostenten una personalidad jurídica diferenciada de la personalidad de la propia UPO. Cualquier otro Centro de Investigación de titularidad mixta, compartida, etc., en los que participe esta Universidad en colaboración con cualquier otra institución, podrá ser beneficiario de este Plan Propio de Investigación en función de lo establecido en las distintas normas, contratos y/o convenios de colaboración que se hayan formalizado para legitimar esa asociación.

A1. AYUDAS DERIVADAS DE PROYECTOS COMPETITIVOS

Los *overheads* asociados a la financiación competitiva de los diferentes proyectos y/o incentivos de investigación tienen como objeto que la Universidad pueda cubrir los gastos generales asociados a la realización de dichos proyectos y, subsidiariamente, atender aquellos gastos excepcionales que no están recogidos explícitamente en el presupuesto. Con esta modalidad de ayuda, el Plan Propio de Investigación ofrece la reversión de una parte sustancial de los overheads generados a los mismos Proyectos de Investigación que los generan, con el fin de procurar a los responsables de los proyectos cierta flexibilidad para cubrir aquellos gastos no específicamente programados en el proyecto o de difícil justificación. Por otra parte y dado que los Departamentos, aportando sus científicos, y los Centros de Investigación mixtos o asociados, financiando con parte de su propio presupuesto la actividad investigadora, son estructuras responsables de la investigación, parece razonable compartir con ellas la financiación de los costes indirectos que, a su vez, aquéllas soportan y facilitan al desarrollarse con su infraestructura propia los proyectos de investigación financiados

Distribución de las Ayudas:

Con carácter general, se revertirá el 60% de los overheads incluidos en la dotación económica del proyecto concedido. Este porcentaje se distribuirá de la forma que se indica a continuación, teniendo en cuenta que el Departamento beneficiario será aquél al que pertenezca el Investigador Principal del Proyecto (en adelante: IP) en cuestión:

- Asignación al Departamento correspondiente ➔ 10%
- Reversión al Proyecto correspondiente ➔ 50%

En el caso de los overheads generados por proyectos de investigación en los que el IP y su equipo de trabajo desarrollen su actividad investigadora, total o parcialmente, en un Centro de Investigación mixto o asociado (en adelante: CI), no Propio, se revertirá el 70% de los mismos en función del siguiente desglose:

- Asignación al Departamento correspondiente ➔ 10%.
- Asignación al CI correspondiente ➔ 10% (fijo) más 50% (variable)
- Reversión al Proyecto correspondiente ➔ Máximo del 50%.

El CI tendrá una asignación mínima del 10%, en cualquier caso, que podrá verse incrementada por la decisión del IP –manifestada mediante "documento de consentimiento"- de ceder al CI, parcial o totalmente, la asignación que le corresponde del 50%.

El documento de consentimiento habrá de formalizarse por escrito, en modelo confeccionado al efecto, y con validez de un año, teniendo carácter renovable indefinido y afectando a todos los proyectos de investigación competitivos liderados por el IP.

La validez del documento permanecerá inalterable hasta que el IP manifieste, por escrito, su oposición a este modelo de asignación de fondos al CI correspondiente.

Procedimiento:

El procedimiento se iniciará de oficio, una vez se tenga constancia del ingreso en las cuentas de la Universidad de la subvención del Proyecto de Investigación que cuente con "overheads".

La instrucción del procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- El Servicio administrativo correspondiente comunicará al Área de Investigación la recepción de los fondos susceptibles de retorno de "overheads".

- El Área de Investigación, una vez recibida la comunicación arriba indicada, comprobará si el Proyecto o Proyectos en cuestión cumplen con los requisitos de publicidad, concurrencia y competitividad, emitiendo un informe que será incorporado al expediente para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.
- La Comisión de Investigación elevará propuesta de concesión o denegación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

Devolución de los overheads retornados:

En aquellos casos en los que, al término del periodo de ejecución del Proyecto, no se haya agotado la financiación obtenida, lo que obligaría a la Universidad a reintegrar al organismo subvencionador el importe no ejecutado de la financiación total, se requerirá a los beneficiarios correspondientes (IP, Departamento y/o CI) la restitución de la parte proporcional que corresponda de la ayuda recibida por esta modalidad.

En el caso de que los distintos beneficiarios hubieran dispuesto totalmente de la ayuda, la cantidad correspondiente se detraerá de las futuras ayudas de esta modalidad que pudieran corresponderle.

A2. TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

La ayuda técnica cualificada es esencial para un Grupo de Investigación competitivo con un alto nivel de actividad. Mediante esta modalidad de ayuda se garantiza la constancia en el uso de equipos y protocolos y se facilita la labor de los investigadores, fijando su objetivo en la colaboración con los Grupos de Investigación de la UPO, que acrediten un alto nivel de actividad investigadora, para la contratación de personal técnico de apoyo a la Investigación.

Requisitos que deben reunir los Grupos de Investigación solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda aquellos Grupos de Investigación de la UPO que cumplan los siguientes requisitos:

a) Constituir un Grupo de Investigación reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos científicos, radicado en la UPO.

b) Poseer tres o más proyectos de investigación vigentes dentro del Grupo.

c) Contar con cuatro o más doctores activos en el Grupo, de los que al menos dos deben ser profesores de la UPO.

d) No haber sido beneficiario de esta modalidad de ayuda en la última convocatoria formalizada.

f) Haber obtenido financiación para la contratación de personal técnico.

Esta ayuda se destinará, exclusivamente, a la co-financiación de los gastos ocasionados por la contratación de personal técnico de apoyo con cargo a créditos disponibles de Proyectos de Investigación propios del Grupo que estén vigentes durante, como mínimo, dos anualidades posteriores a la publicación de la convocatoria de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del Grupo de Investigación, de un compromiso de co-financiación del coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación no inferior al 50% de la ayuda concedida por esta convocatoria del Plan Propio de Investigación y con cargo a la financiación obtenida por el Grupo de Investigación en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

Plazos y presentación de solicitudes para los Grupos de Investigación:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa convocando tres ayudas de esta modalidad. Al tratarse de una convocatoria de carácter interno y restringida, exclusivamente, a los Grupos de investigación de la UPO, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tablones de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, los Grupos interesados aportarán, a través del Registro General de la UPO, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (2.C).
- Documentación que acredite los Proyectos de Investigación vigentes y la financiación obtenida en ellos.
- Documentación que acredite la composición de la plantilla investigadora del Grupo.
- Documentación que acredite la financiación obtenida para la contratación de personal técnico.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Puntuación obtenida por el Grupo de Investigación solicitante en la evaluación anual que proceda, definida en la convocatoria correspondiente y realizada por la Junta de Andalucía y/o los organismos de ella dependientes en base a sus propias convocatorias de ayudas a la investigación que tengan carácter concurrente y competitivo: Supondrá el 50% de la puntuación total.
- Número de Proyectos de Investigación del Grupo: Supondrá el 20% de la puntuación total.
- Financiación obtenida en convocatorias públicas externas, concurrentes y competitivas: Supondrá el 20% de la puntuación total.
- Número de doctorandos adscritos al Grupo: Supondrá el 2'5% de la puntuación total por cada doctorando con un máximo del 10% de la misma por 4 doctorandos o más.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector resolverá la adjudicación de las ayudas a favor de los tres Grupos de Investigación que hayan obtenido la mejor evaluación entre todos los Grupos solicitantes.

Los Grupos beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda a su favor, para iniciar el procedimiento de selección de los Técnicos de Apoyo a la Investigación. En caso de que el Grupo de Investigación no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

Se destinará una cantidad anual máxima de 36.000,00 € para esta modalidad de ayuda, asignándose 1.000,00 € mensuales, durante un periodo máximo de dos años, a cada Grupo de Investigación beneficiario de la ayuda y con el objetivo exclusivo de contribuir a sufragar el coste total del contrato del Técnico de Apoyo a la Investigación seleccionado.

La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto que el definido en el apartado anterior.

Contratación e incorporación de los Técnicos:

La selección y contratación de los técnicos se realizará en base a lo dispuesto en el "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso, sustituyera a éste.

A3. ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de esta medida es introducir una figura de apoyo a los investigadores que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora del Ministerio de Ciencia e Innovación (Programa I3).

Se concibe como un contrato en prácticas destinado a jóvenes licenciados con formación de postgrado (DEA, Master o equivalente), con unas obligaciones laborales de 25 horas semanales y sin obligaciones docentes.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del Título de Máster, DEA o equivalente. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación. Todo ello a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El periodo máximo transcurrido entre la terminación de los estudios descritos en el párrafo anterior, por parte de los candidatos y su posible contratación en prácticas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que se tratase de un trabajador minusválido, en cuyo caso el periodo se vería incrementado hasta los seis años.

e) La aceptación del candidato por el Investigador I3, que actuará como supervisor de su trabajo, y del Director del Departamento al que se encuentra adscrito el investigador I3.

Selección de las solicitudes y contratación de asistentes de investigación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos, la Comisión de Investigación elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración del Curriculum Vitae de los candidatos.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Investigación propondrá la contratación de los candidatos con mejor valoración y adecuación a cada plaza. El Rector

resolverá la propuesta de la Comisión y se procederá a la contratación del personal propuesto y su alta en la Seguridad Social.

En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El candidato sustituto será contratado por el tiempo de disfrute del contrato que reste a partir de la renuncia.

Condiciones de los contratos:

a) Los Contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados una sola vez por un año más, siempre que el supervisor del trabajo y el contratado soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.

b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:

b.1) La cuantía mensual de cada contrato será de 1.500 € (por todos los conceptos, incluido prorrateo de pagas extraordinarias).

b.2) El alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

d) La contratación estará sujeta al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

e) Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

g) El disfrute del contrato es incompatible con el registro del beneficiario como demandante de empleo y con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

A.4. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS YOTROS EVENTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los Congresos y otros eventos de Investigación impartidos por investigadores de prestigio son una fuente directa del conocimiento más actual, propician excelentes foros de discusión y suponen una vía para iniciar o mantener líneas de colaboración con nuestros investigadores. Con estos objetivos se convoca la ayuda para la organización de estas actividades a propuesta de los distintos Departamentos existentes en esta Universidad.

Solicitantes:

a) Los Profesores Doctores de la UPO con dedicación a tiempo completo, siempre que cuenten con la aprobación del Director de Departamento o Centro de Investigación al que pertenezcan.
b) Los Departamentos y Centros de Investigación de la UPO, a través de sus representantes legales.

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes se entregarán en el Registro General de la UPO durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y deberán referirse a las propuestas para el siguiente año natural. Dichas solicitudes deben dirigirse al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Programa provisional de realización de la actividad, con la relación de conferenciantes y fechas previstas.
- Informe en el que se justifique brevemente el interés por los conferenciantes propuestos.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Evaluación y concesión de ayudas:

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar las solicitudes y elevar propuesta de adjudicación al Rector, quien resolverá definitivamente el procedimiento.

Características e importe de la ayuda:

Las ayudas se establecen como una cantidad única destinada a cubrir los gastos de organización del evento (viajes, alojamiento, logística, etc.), quedando excluida la remuneración de los conferenciantes.

1º. Congresos:

Para que un evento sea considerado como "Congreso", deberán estar previstas en su organización inscripciones, ponencias y comunicaciones.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 6.000,00 € para aquellas actividades de esta categoría cuyo coste supere los 60.000,00 €. Para eventos de coste inferior se asignarán cuantías proporcionadas al mismo.

2º. Otro tipo de eventos:

Para otro tipo de eventos podrá concederse ayuda si participan nueve o más conferenciantes/ponentes, de los cuáles, y en número no inferior a seis, deberán tener vinculación profesional con un centro de investigación de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

Se podrá otorgar hasta un máximo de 3.000,00 € para aquellas actividades de esta categoría, en función de los siguientes criterios:

- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de nuestra Comunidad Autónoma: 100,00 €
- Por cada conferenciante que deba desplazarse desde fuera de Europa: 200,00 €

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin siempre que, conjuntamente, no superen entre todas ellas el gasto total justificado de la actividad, en cuyo caso el organizador, adjudicatario o beneficiario deberá rembolsar a la UPO el superávit subvencionado por esta institución.

La Universidad destinará un máximo de 50.000,00 € anuales a esta finalidad.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar los justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

B5. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.

Esta acción se destina a promover la iniciación y la formación básica en investigación científica, técnica y artística de los alumnos que hayan cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen colaborar con el trabajo de investigación que se realiza en un Departamento.

Solicitantes:

Podrán solicitar esta modalidad de ayuda los alumnos matriculados en la Universidad Pablo de Olavide que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los alumnos matriculados en una Licenciatura o Grado que hayan aprobado dos tercios de los créditos troncales y obligatorios correspondientes a su titulación.
b) Los alumnos matriculados en una Licenciatura de "sólo segundo ciclo". Cualquier circunstancia relativa a la participación, documentación, evaluación, etc., de estos alumnos para la adjudicación de estas Becas, estará relacionada con los estudios previos que les posibilitaron en su día matricularse en la Licenciatura indicada.
c) Los alumnos matriculados en Estudios Conjuntos de la UPO. En este caso se actuará de la misma forma que en los casos a y b, aplicando al procedimiento de adjudicación las circunstancias referentes a una sola de las titulaciones que cursa el alumno, la cual coincidirá con aquélla en la que la nota media del expediente del interesado sea más elevada.
d) Los alumnos matriculados en el último año de una Diplomatura que hayan aprobado todos los créditos o asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos completos de la citada Diplomatura.

Requisitos:

Para solicitar la ayuda el alumno interesado debe contar con la aceptación de un Profesor que supervise la colaboración y del Director del Departamento o Centro de Investigación al que pertenece dicho Profesor.

El supervisor del trabajo deberá ser un Profesor de la UPO con dedicación a tiempo completo y título de Doctor. Este Profesor deberá pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por el PAIDI y valorado con 3/5 o más de la puntuación máxima alcanzable en términos científicos, o a un Proyecto de Investigación vigente y competitivo; en ambos casos, ya sea un grupo o un proyecto, deberá estar ubicado en la UPO.

Cada alumno sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual, quedando excluidos del procedimiento aquellos estudiantes que presenten más de una solicitud a la misma convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación.

Un mismo Profesor no podrá tutelar más de una Beca de este tipo en la misma convocatoria y el número de becarios que un mismo Departamento puede acoger será proporcional al número de doctores con dedicación completa y vinculación permanente.

Fecha y presentación de solicitudes:

La resolución Rectoral por la que se convoquen las becas de iniciación, se publicará durante el mes de Septiembre en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de la capacidad y méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes se presentarán durante el mes de Octubre en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud (1.C), donde se incluye la aceptación del supervisor y del Departamento o Centro de Investigación.
- Fotocopia del DNI.

Las unidades administrativas correspondientes gestionarán la incorporación al expediente administrativo de la Certificación del expediente académico de cada alumno solicitante en la que figuren las asignaturas y actividades cursadas, las calificaciones obtenidas, la fecha en que se obtuvieron y la nota media resultante de dicho expediente, aplicable en el procedimiento según las condiciones expuestas en el apartado siguiente.

Selección de las solicitudes:

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación atendiendo al expediente académico de los solicitantes, que se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos.

Con objeto de garantizar criterios de calidad en la adjudicación de las ayudas y la adecuación del perfil del candidato al grupo en el que se integra, la nota media de las materias impartidas por el Departamento al que pretende adscribirse, correspondientes a su titulación, deberá ser igual o mayor a 2. Los solicitantes cuya nota media para esas materias no alcance la puntuación citada, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de estas Becas.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las funciones que les encomiende el Profesor supervisor, con una dedicación mínima de 5 horas semanales durante el tiempo especificado en la convocatoria y siempre que estén relacionadas con actividades de iniciación a la investigación.

Finalizada la colaboración, el Becario deberá remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación hasta, como máximo, el 31 de diciembre del año en que disfrute la Beca, una memoria final sobre la labor realizada, adjuntando, en sobre cerrado y firmado, una valoración emitida por el profesor que ha supervisado el trabajo.

Condiciones del programa de becas:

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán solicitar Becas de Iniciación a la Investigación o Colaboración en convocatorias equivalentes a ésta realizadas por otros organismos públicos, si se convocaran. En caso de concesión de la ayuda por parte del organismo correspondiente, el alumno dejará de percibir la beca de la UPO y, si procediera, reintegrará la cuantía adelantada.

Cuantía de las Becas:

La Universidad destinará una cantidad anual máxima de 30.000,00 € a esta modalidad de ayuda.

El becario deberá incorporarse a partir del mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las ayudas. Las Becas tendrán una duración de cinco meses contados a partir de la fecha de incorporación del Becario, la cuál deberá ser certificada por el Profesor supervisor del trabajo, y cada Beca contará con una dotación mensual bruta de 240,00 € por cada uno de los cinco meses de aplicación. La asignación económica se distribuirá a razón de 180,00 € mensuales para el Becario y otros 60,00 € mensuales para el Departamento receptor al que pertenece el Profesor supervisor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación. Las becas incluirán, además, un seguro de accidentes individual por cada beneficiario de la ayuda.

Naturaleza de las Becas: Incompatibilidades:

Se concederá Credencial de Becario de Iniciación a la Investigación a los adjudicatarios de estas Becas.

La consideración de Becario de Iniciación a la Investigación no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide. Además, a

estos Becarios no les será de aplicación el Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.

El disfrute de una Beca de Iniciación a la Investigación es compatible para el Becario con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero, a la vez, es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide; también será incompatible con sueldos o salarios que impliquen cualquier tipo de vinculación contractual o estatutaria del interesado; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades percibidas indebidamente por alguna de estas causas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos receptores de estos Becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por los motivos expuestos.

B6. AYUDAS PUENTE PREDOCTORALES.

Este apartado del programa contempla conceder Ayudas de Investigación para prestar apoyo institucional y dotar a los graduados, que se hallen vinculados a un Máster o Programa de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de una financiación inicial que les ayude a lograr ayudas de "personal investigador en formación" en convocatorias públicas externas.

Convocatoria de Ayudas Puente Predoctorales:

En cada ejercicio de aplicación del presente Plan Propio de Investigación, el Rector de la UPO dictará, previo informe positivo de las Bases de la Convocatoria por parte de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa por la que se convocará el procedimiento selectivo correspondiente. Esta resolución se publicará en la página Web de la UPO (www.upo.es), en el tablón de anuncios del Rectorado y en el BOJA, convocando ocho becas, como mínimo, por un periodo de un año de disfrute cada una de ellas, renovable, como máximo, por seis meses más si se cumplen los requisitos para dicha renovación y se acredita debidamente que se han solicitado ayudas de "personal investigador en formación" en convocatorias públicas competitivas y externas a la UPO.

En la convocatoria se indicarán los plazos, documentación necesaria y lugar donde los candidatos deben presentar su solicitud.

Instrucción y fases del procedimiento de selección:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado competente, en cada momento, en materia de Investigación. Todos los méritos acreditados por los candidatos se computarán, como máximo, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro del plazo establecido para ello en la convocatoria correspondiente, los candidatos presentarán en uno de los Registros públicos válidos establecidos legalmente, (y, preferentemente, en el Registro General de la UPO), la documentación justificativa pertinente y el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

a) Solicitud de participación en el procedimiento selectivo debidamente formalizada y en la que conste la aceptación de un Doctor del Grupo o Equipo de Investigación receptor, que actuará de Director del trabajo, y del Investigador Responsable del Grupo o Equipo de Investigación, en caso de ser distintos.
   a1) El Grupo o Equipo de Investigación receptor al que pertenezca el Director del trabajo, debe estar radicado en la UPO.
   a2) El Director del trabajo, que actuará como tutor académico del beneficiario durante el periodo de ejecución de la Ayuda, deberá tener vinculación a la UPO como funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios, o tener vinculación laboral indefinida o permanente, de carácter docente o investigador, con la UPO, o pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIS, siempre que, en este último caso, estén ubicados en OPIS o Centros de Investigación radicados en la UPO.
b) Nacionalidad:
   b1) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

   También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados

miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b2) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del Título de Grado o equivalente, habiéndolo obtenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Los Títulos obtenidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

e) La nota mínima del expediente académico del candidato, ponderado sobre un máximo de 4 puntos, deberá ser igual o superior a 2 puntos. Los solicitantes cuya nota media no alcance la puntuación citada de 2 puntos, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación de estas Ayudas.

f) Estar matriculado o haber solicitado la admisión en un Master oficial o Programa de Doctorado de la UPO. La inadmisión del candidato en el Master o Programa de Doctorado correspondiente, conllevará su exclusión directa y automática como candidato en el procedimiento selectivo o como beneficiario de la Ayuda Puente, si, en este último caso, el procedimiento ya se hubiera resuelto, sustituyéndole en tal situación el siguiente candidato con mayor puntuación.

g) No haber sido anteriormente adjudicatario de esta modalidad de ayuda.

h) Cada candidato sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria anual y un mismo Doctor no podrá tutelar más de una Ayuda de este tipo en la misma convocatoria. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Selección de las Solicitudes y nombramiento de Beneficiarios:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- Relación entre el número de sexenios acreditados por el Director de la Beca y su antigüedad como Doctor.
  Este criterio supondrá 1/3 de la puntuación total.
- Expediente académico de los candidatos.
  Este criterio supondrá 2/3 de la puntuación total.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Rector procederá a nombrar a los candidatos propuestos como Becarios de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide.

El disfrute de las Ayudas comenzará durante el mes siguiente a la finalización del procedimiento de adjudicación de las mismas.

En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El

candidato sustituto será nombrado por el tiempo de disfrute de la Ayuda que reste a partir de la renuncia.

La dotación económica, anual y máxima, prevista para esta modalidad será de 155.000 € para nuevas adjudicaciones, con el compromiso de crédito correspondiente calculado para todo el periodo previsto, en caso de renovarse la adjudicación.

Condiciones de la Ayuda Puente Predoctoral de la Universidad Pablo de Olavide:

a) Las Ayudas tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovadas una sola vez por seis meses más, siempre que el Grupo o Equipo de Investigación al que quede adscrito el beneficiario y él mismo soliciten la renovación y cumplan las condiciones especificadas en la convocatoria.
b) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:
   b.1) La cuantía bruta mensual de cada Ayuda será de 900 €.
   b.2) La dotación cubrirá, en su caso, los precios públicos por servicios académicos de los cursos destinados a promover la iniciación en tareas investigadoras para la obtención del título oficial de Master. La exención de pago de los precios públicos por este concepto alcanzará el importe máximo de 60 créditos.
   b.3) Seguro de accidentes y asistencia sanitaria.
c) El pago de las Ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del Becario al Grupo o Equipo de Investigación.
d) El Rector, en base a la propuesta previa favorable que acuerde la Comisión de Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la Ayuda a petición razonada del interesado y previo informe del Director del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a tres meses a lo largo de la duración de la ayuda y de su posible renovación. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos que establezca la Comisión de Investigación al estudiar la solicitud de interrupción.
e) En caso de maternidad, la Comisión autorizará la ausencia de la Beneficiaria por un periodo de hasta cuatro meses, durante el cual seguiría percibiendo el importe mensual correspondiente a pesar de la ausencia. A su vez, podrá solicitar al término de la Ayuda una renovación especial de hasta cuatro meses, cuya conveniencia será determinada por la Comisión de Investigación que elevará sus conclusiones al Rector, quién resolverá en consecuencia.
f) La concesión y disfrute de una ayuda no establece relación contractual con la Universidad, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.
g) Una ayuda obtenida al amparo de esta convocatoria exige dedicación exclusiva, por lo que su disfrute es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.
h) Los beneficiarios de esta modalidad de Ayuda no podrán prestar colaboración alguna en tareas docentes.
i) La aceptación de la Ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las presentes normas, las del Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide y las de la convocatoria formalizada al efecto.

Condiciones de renovación de las Ayudas:

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de la UPO, dirigida al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, durante el penúltimo mes de disfrute de la Ayuda vigente, incluyendo:

- Impreso normalizado de renovación de Ayuda (indicando "renovación especial por maternidad", en su caso)
- Breve descripción de los principales logros alcanzados (máximo 300 palabras).
- Informe favorable del Director del trabajo.
- Documentación acreditativa de haber solicitado ayudas para personal investigador en formación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

B7. AYUDAS PUENTE POSTDOCTORALES

Estas ayudas están destinadas a facilitar a los doctores de la Universidad Pablo de Olavide que estén pendientes de la resolución de alguna convocatoria de formación Postdoctoral, la continuación de la labor investigadora.

Requisitos que deben reunir los solicitantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Podrán participar en esta convocatoria de ayuda quiénes, no estando incluidos en los apartados anteriores, se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

c) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Poseer el título de Doctor y haberlo obtenido en la UPO.

e) Aceptación del Director de la Tesis y/o del responsable del Grupo o Proyecto de Investigación perteneciente a la UPO.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Plazo y presentación de solicitudes.

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, tres resoluciones al año convocando una ayuda en cada una de ellas. Al tratarse de convocatorias de carácter interno, la publicidad de la convocatoria se llevará a cabo a través de los tablones de anuncio de la Universidad y de los medios internos de difusión electrónica.

Tras la publicación de la convocatoria y dentro del plazo establecido para ello, los solicitantes aportarán, a través del Registro General de la UPO, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (2.F).
- “Curriculum vitae” del solicitante, normalizado.
- Acreditación de poseer el título de Doctor.

- Carta de aceptación del Departamento / Centro de la Universidad Pablo de Olavide donde se va a realizar la formación postdoctoral durante el periodo de la Ayuda.
- Informe favorable del Director de la Tesis y/o del responsable del Grupo o Proyecto de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide al que éste pertenece.
- Certificación académica oficial, en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

Cuando el solicitante esté en posesión de un Título obtenido en Universidades o centros de enseñanza superior extranjeros que reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el párrafo anterior la siguiente:

- Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.
- Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

En el caso de no aportar esta documentación, la nota media se calculará en la forma establecida en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA nº 106, de 30 de mayo).

Condiciones de la ayuda.

a) Los doctores contratados deberán colaborar en las tareas investigadoras desarrolladas en el Departamento, Grupo o Proyecto de adscripción.

   Igualmente, podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, impartiendo clases prácticas, seminarios o tutorías, hasta un máximo de sesenta (60) horas que deberán incluirse en el Plan de Organización Docente aprobado por el Departamento y remitido al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

b) Los Contratos tendrán una duración máxima de seis meses; no obstante podrán formalizarse contratos de una duración inferior siempre que se agote la dotación total prevista para la convocatoria.

c) La dotación económica total de esta modalidad de ayuda comprenderá los siguientes conceptos:

   c.1) La cuantía mensual íntegra de cada contrato (por todos los conceptos, incluido prorrateo de pagas extraordinarias) será de 1.200,00 €.

   c.2) El alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

d) El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

e) La contratación se formalizará a través de un “contrato de trabajo por obra o servicio determinado” y estará sujeta al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación vigentes en cada momento.

f) Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) La concesión del contrato no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

h) El disfrute del contrato es incompatible con el registro del beneficiario como demandante de empleo y con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

Selección de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de resolución del procedimiento selectivo, en base a la consideración conjunta de los siguientes criterios:

- *Expediente académico.-* Se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos mediante el siguiente sistema:
  Por la calificación obtenida en cada asignatura o actividad cursada y superada en sus estudios de Licenciatura o Grado, se asignará la puntuación que se especifica en el siguiente baremo y el resultado total así obtenido se dividirá entre el número de asignaturas, créditos o actividades contabilizadas:

- Matrícula de Honor:	*4.*
- Sobresaliente:	*3.*
- Notable:	*2.*
- Aprobado:	*1.*

- *Expediente de D.E.A. o Master.-* Se valorará con una puntuación máxima de un (1) punto, atendiendo a la calificación final alcanzada en el D.E.A. o a la nota media obtenida en el Master, según el caso.
- *Méritos de investigación.-* Se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos que se asignará al candidato que obtenga la mayor puntuación en la valoración que se haga en función de los siguientes criterios:
  - Comunicaciones en Congresos y Seminarios de Investigación.
  - Publicaciones de trabajos de Investigación.
  - Estancias en Investigación, etc...
- *Otros méritos apreciados por la Comisión de Investigación.-* Valoración máxima de un (1) punto: Si, una vez asignadas las puntuaciones correspondientes de los apartados anteriores a los distintos candidatos, se obtuviera la misma puntuación final por dos o más de ellos, la Comisión de Investigación podrá valorar otros méritos aportados documentalmente por los mismos para deshacer el empate; la valoración asignada en este supuesto sólo se utilizará para el desempate, sin que pueda incrementarse por ello la puntuación final de los candidatos a los que se aplique el desempate.

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Investigación propondrá la contratación de los candidatos con mejor valoración. El Rector resolverá la propuesta de la Comisión y se procederá a la contratación del personal propuesto y su alta en la Seguridad Social.

En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios, se podrá resolver la sustitución del mismo durante el plazo máximo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el tablón de anuncios de la UPO. El candidato sustituto será contratado por el tiempo de disfrute del contrato que reste a partir de la renuncia.

La Universidad destinará un máximo de 30.000,00 € anuales a esta finalidad.

Justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá entregar copia de la solicitud presentada a la/s convocatoria/s externas, de formación postdoctoral, correspondiente al mismo ejercicio o al siguiente.

Así mismo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de contratación, el contratado deberá remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación una memoria final sobre la labor realizada.

B8. AYUDAS AL DESARROLLO DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROPIAS.

Una Universidad de reciente creación, como la Pablo de Olavide, cuenta con un conjunto significativo de jóvenes investigadores que se incorporan desde otros centros o bien van alcanzando su madurez profesional en el seno de la propia Universidad. Con esta medida se pretende prestar apoyo institucional a estos jóvenes investigadores con objeto de que puedan desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Se trata de dotar al personal con potencial investigador de una mínima financiación inicial que le ayude a desarrollar una línea de investigación propia y a lograr financiación externa.

Requisitos que deben reunir los solicitantes

a) Estar en posesión del título de Doctor sin que hayan transcurrido más de 12 años de la fecha de obtención de dicho título y liderar una línea de investigación propia, aunque forme parte de otro grupo o equipo de investigación establecido.
b) No haber liderado o dirigido, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, Proyectos de Investigación en convocatorias públicas competitivas.
c) Estar integrado en esta Universidad como Profesor o Investigador con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente.
d) No haber sido anteriormente beneficiario de esta modalidad de ayuda.

La mera participación en el procedimiento implica la aceptación, por parte del solicitante y sólo en el caso de que obtenga la ayuda solicitada, de un compromiso de participación, en un plazo máximo de dos años, en convocatorias públicas competitivas externas de Proyectos de Investigación, con objeto de obtener financiación para continuar la línea de investigación iniciada con esta convocatoria del Plan Propio de Investigación.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

El Rector dictará, previo informe positivo de la Comisión de Investigación de la UPO, resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará, durante el mes de Enero de cada año, en el tablón de anuncios del Rectorado de la UPO. Esta convocatoria pública formalizará un procedimiento competitivo y concurrente, basado en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos en función de un baremo objetivo.

Las solicitudes de participación se presentarán durante el mes de Febrero de cada año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Impreso normalizado (2.E).
- Curriculum Vitae actualizado indicando:
  - Su posición actual en la UPO.
  - Al menos cinco trabajos publicados con alto impacto dentro de su especialidad.
  - Otros méritos que considere oportunos para evidenciar el potencial investigador del solicitante.
- Dos cartas confidenciales de referencia, en sobre cerrado y firmado, de investigadores reconocidos que avalen el potencial del solicitante para liderar un grupo o equipo de investigación competitivo y de calidad.
- Breve descripción de la línea de investigación a desarrollar, de las condiciones que dispone actualmente para ello, la infraestructura mínima necesaria con la que debería contar y otros investigadores que colaboren o vayan a colaborar con el solicitante en esta línea de trabajo.

Resolución y cuantía de la ayuda:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación se reunirá y elevará propuesta de concesión de ayuda a los solicitantes evaluados positivamente en función de los méritos acreditados por éstos en el procedimiento, proponiendo, además, la cuantía de cada ayuda en base a la disponibilidad presupuestaria de esta modalidad.

En caso de igualdad en la valoración de dos candidatos, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como criterio positivo de priorización, la participación en un Grupo de Investigación y en uno o varios Equipos de Investigación, en ambos casos, ubicados en la UPO.

Las ayudas oscilarán entre 7.500,00 € y 15.000,00 €.

La dotación económica anual prevista para esta acción será de 60.000,00 €.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Área de Investigación de la UPO la documentación acreditativa de haber solicitado financiación para su Proyecto de Investigación en convocatorias públicas competitivas externas a la UPO.

B9. PREMIO DE INVESTIGACIÓN:

Real Maestranza de Caballería - Universidad Pablo de Olavide

El reconocimiento de la investigación de calidad forma parte de los mecanismos que alimentan su producción y motivan la labor de los investigadores, especialmente de aquéllos que aún tienen un largo camino por recorrer. Con este fin la Universidad Pablo de Olavide convocará anualmente, durante el curso académico y dentro del ámbito de vigencia del presente Programa, el "Premio de Investigación: Real Maestranza de Caballería de Sevilla - Universidad Pablo de Olavide", para estimular los trabajos de investigación de calidad que puedan desarrollar todos aquellos investigadores menores de 35 años pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide.

Con la idea de estimular a nuestros investigadores jóvenes, se quiere premiar un trabajo puntual que haya tenido especial repercusión y relevancia por su alta calidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1) En el marco del Protocolo General de Colaboración entre la Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se convocarán anualmente, y de forma alterna, dos premios:

- El primer año para los campos *Humanístico* y *Jurídico*.
- El segundo año para los campos *Experimental* y *Social*.

2) Cada premio de Investigación contará con una dotación íntegra de 1.500,00 € y la Medalla de la Universidad.

3) Podrán participar en la convocatoria aquellos Profesores o Investigadores de la Universidad Pablo de Olavide con el título de Doctor que cuenten con 35 años de edad, o menos, en el último día del plazo de presentación de las solicitudes, que presenten un trabajo de investigación que haya destacado especialmente por su calidad y relevancia en alguno de los campos en los que se convoquen los Premios y que no hayan sido beneficiarios de esta modalidad de ayuda anteriormente.

4) Para tomar parte en el concurso, los trabajos de investigación que se presenten deberán ser originales, siendo el candidato al premio autor único o principal de la publicación, y haber sido publicados en el mismo año que se convocan los Premios o en los dos años anteriores.

5) Aquellos investigadores interesados en participar deberán presentar en el Registro General de la UPO, en el plazo establecido en la pertinente convocatoria que se formalizará al efecto, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se detallará el nombre del investigador que ha realizado el trabajo, edad, vinculación con la Universidad, Departamento al que pertenece, título del trabajo y campo de conocimiento, de entre los que figuran en el primer apartado de estas bases, en el que se encuadra.
- Curriculum Vitae del solicitante/autor del trabajo.
- Fotocopia del DNI.
- Una copia impresa del trabajo de investigación publicado que se somete a selección y una segunda copia en formato digital.

- Breve descripción (500 palabras como máximo) de la calidad y relevancia que, a juicio del propio solicitante, tiene el trabajo presentado.
- Declaración jurada de ser el autor principal del trabajo presentado, en caso de no ser el autor único del mismo.

6) La resolución del Jurado se dará a conocer en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

El Jurado para cada campo estará formado por seis miembros:

- El Rector, que lo presidirá.
- El Vicerrector competente en materia de Investigación, que actuará como Vicepresidente.
- Un representante de la Comisión de Investigación de la UPO que esté en posesión del título de Doctor y cuya especialidad académica guarde afinidad con el campo del premio convocado.
- Un especialista externo a la UPO, de reconocido prestigio, por cada uno de los campos convocados.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Área de Investigación de la UPO.

Los especialistas externos serán propuestos por los miembros de la Comisión de Investigación y, en caso de que no se pudiera contar con estos miembros, ya sea por motivos propios de los mismos o como consecuencia de la falta de propuestas de los miembros de la Comisión, el Jurado se constituirá, sólo, con los miembros de la Universidad Pablo de Olavide.

Los premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos. El fallo del Jurado será inapelable.

7) Con carácter general, se tendrán en cuenta como criterios de selección los siguientes:

- El interés y relevancia que tenga el trabajo de investigación, medido por:
  - El impacto general de la revista científica o medio de difusión en que ha sido publicado el trabajo (evaluación anónima, carácter internacional del medio, índice de impacto en su caso, etc.).
  - El impacto específico que su publicación tenga o haya tenido, tanto en el ámbito general de la ciencia o la sociedad (citas, patentes, etc.), como dentro de su campo específico.
- La realización, total o parcial, del trabajo en la Universidad Pablo de Olavide.
- El curriculum vitae del solicitante.

B.10. ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Con esta convocatoria se quiere estimular las estancias de los investigadores de la UPO en otros centros de investigación de reconocido prestigio. Estas estancias tendrán una duración mínima de un mes y tienen por objeto facilitar la realización de trabajos de investigación en centros especializados, actualizar conocimientos y adquirir técnicas de interés actual no disponibles en la UPO.

Beneficiarios:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal de la UPO con dedicación a tiempo completo que, en atención a la vinculación que tenga con esta Universidad, pueda quedar incluido en alguno de los siguientes apartados:

a) Personal Investigador en Formación.
b) Técnicos de apoyo a la Investigación.
c) Ayudantes Doctores.
d) Asociados a tiempo completo.
e) Personal Docente e Investigador no Doctor.

También podrá solicitarla el Personal Docente e Investigador Doctor a tiempo completo; aunque éstos sólo podrán obtener ayuda en el caso que exista disponibilidad presupuestaria en el periodo de evaluación que corresponda según la fecha de la solicitud y una vez adjudicadas las ayudas que pudieran corresponderle a los beneficiarios incluidos en cualquiera de los puntos anteriores.

Cuantía de la ayuda

- En centros de investigación nacionales:

Subvención máxima bruta de 400,00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad B.11).

- En centros de investigación extranjeros:

Subvención máxima bruta de 1.000.00 € por mes, hasta un máximo de seis meses, más gastos de viaje (según cuantía recogida en la modalidad B.11).

Los importes indicados se verán reducidos proporcionalmente cuando se trate de estancias con una duración inferior a los tres meses.

Plazos y presentación de las solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud, en la que deberá constar la conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Breve memoria de las actividades a realizar y del interés y oportunidad de la misma.
- Carta de aceptación del Centro donde realizará la estancia.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por la Comisión de Investigación en dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario:

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Enero de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Junio hasta el treinta y uno de Diciembre del ejercicio precedente.

- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Junio de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Enero hasta el treinta y uno de Mayo del ejercicio corriente.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, además de la dotación presupuestaria disponible para esta acción, los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda por solicitante y año natural.
- Se priorizará las estancias internacionales y, entre ellas, las de máxima duración.
- Se tenderá a la distribución paritaria de las ayudas entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 70.000,00 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos. Los remanentes, si los hubiere, serán incorporados al periodo de evaluación sucesivo.

Percepción de la Ayuda:

Una vez evaluada favorablemente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del Centro donde la realizó, con indicación expresa de su duración.
- Breve informe de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.

B.11. AYUDA PARA VIAJES

Esta convocatoria tiene por objeto sufragar parte de los gastos ocasionados por el desplazamiento del personal de la Universidad Pablo de Olavide para presentar resultados de investigación en Eventos Científicos, que se celebren fuera de la provincia de Sevilla.

Beneficiarios:

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal de la UPO con dedicación a tiempo completo que, en atención a la vinculación que tenga con esta Universidad, pueda quedar incluido en alguno de los siguientes apartados:

f) Personal Investigador en Formación.
g) Técnicos de apoyo a la Investigación.
h) Ayudantes Doctores.
i) Asociados a tiempo completo.
j) Personal Docente e Investigador no Doctor.

También podrá solicitarla el Personal Docente e Investigador Doctor a tiempo completo; aunque éstos sólo podrán obtener ayuda en el caso que exista disponibilidad presupuestaria en el periodo de evaluación que corresponda según la fecha de la solicitud y una vez adjudicadas las ayudas que pudieran corresponderle a los beneficiarios incluidos en cualquiera de los puntos anteriores.

Cuantía de la ayuda:

Para asistencia a Reuniones Científicas en:

- España:
  - A menos de 400 Km. desde la UPO: 180,00 €
  - De 400 a 700 Km. desde la UPO: 240,00 €
  - A más de 700 Km. desde la UPO 300,00 €
  - Ceuta y Melilla 360,00 €
  - Canarias y Baleares 420,00 €
- Portugal y Marruecos: 420,00 €
- Resto de Europa: 540,00 €
- Otros continentes: 900,00 €

Plazo y presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, conteniendo la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de solicitud en la que deberá constar la conformidad del responsable universitario que en cada caso proceda.
- Documento que acredite la aportación de resultados a la reunión científica, así como el lugar y la fecha de celebración.

Evaluación de las solicitudes:

Al tratarse de una modalidad de ayuda abierta no sujeta a un plazo cerrado de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión de Investigación por semestres completos durante el año; en consecuencia, se realizarán dos evaluaciones anuales con cargo al mismo ejercicio presupuestario, lo que implica reservar la mitad del presupuesto anual de esta modalidad de ayuda para cada una de las evaluaciones semestrales previstas:

- La primera evaluación se efectuará durante el mes de Abril de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta

modalidad presentadas desde el día uno de Octubre del ejercicio precedente hasta el treinta y uno de Marzo del ejercicio corriente.
- La segunda evaluación se llevará a cabo durante el mes de Octubre de cada año de aplicación del Plan Propio de Investigación y, en ella, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Investigación todas las solicitudes de esta modalidad presentadas desde el día uno de Abril hasta el treinta de Septiembre del ejercicio corriente.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se concederá, como máximo, una ayuda de viaje por solicitante y año natural.
- No podrá concederse más de una ayuda de esta modalidad para la presentación de la misma comunicación en la reunión científica correspondiente.
- Se tenderá a mantener una distribución paritaria entre mujeres y hombres.

La Universidad Pablo de Olavide destinará un máximo anual de 20.000 € a esta actuación, dividido por partes iguales entre los dos periodos de evaluación descritos.

Percepción de la Ayuda:

Una vez resuelta positivamente la solicitud, la Comisión de Investigación elevará propuesta de adjudicación al Rector, que emitirá la resolución administrativa de adjudicación pertinente.

El pago se realizará a través del Área de Investigación por los procedimientos establecidos.

Justificación de la ayuda:

En el plazo máximo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se haya realizado la actividad objeto de ayuda o de la fecha en que se habilite el crédito presupuestario correspondiente, si esta última es posterior a la ejecución de la actividad, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de presentación de comunicación en la reunión científica.
- Justificantes económicos de la aplicación de la Ayuda a dicha actividad.
- Permiso oficial de ausencia emitido por el órgano competente de la UPO que proceda.
- Si el viaje se ha realizado en vehículo particular, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar la matrícula del mismo, el itinerario y los kilómetros recorridos.

C12. APOYO A LA TRANSFERENCIA.

Con este Programa se pretende promover el dialogo entre la universidad y la sociedad, tanto a nivel nacional como dentro del Espacio Europeo de Investigación, facilitando el desarrollo de actividades de Transferencia del Conocimiento a los Grupos o Equipos de Investigación más activos de la Universidad Pablo de Olavide.

Se pretende que estas ayudas den como resultado una colaboración entre Grupos o Equipos de investigación de la UPO y empresas**.** Esta colaboración puede materializarse en la participación conjunta en proyectos públicos regionales, nacionales o internacionales, y/o en el desarrollo de investigación contratada a solicitud de la/s empresa/s.

Tipos de ayudas:

- *1. Organización de Jornadas con participación empresarial:*

Se financian jornadas y reuniones temáticas entre Grupos o Equipos de Investigación de la UPO y empresas afines a un sector productivo determinado, con la finalidad de identificar necesidades específicas de dicho sector y proponer soluciones desde la investigación universitaria. Entre otros gastos específicos de organización, puede financiarse un programa de visitas a empresas representativas al objeto de consolidar los contactos y detectar, in situ, las necesidades tecnológicas de las mismas.

- *2. Fomento de Proyectos coordinados con Empresas:*

La financiación va dirigida a facilitar la realización de distintas actuaciones que los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO precisen para iniciar el acercamiento a empresas con el objetivo de implicarlas e interesarlas en sus actividades de investigación. El objetivo es fomentar la presentación de proyectos públicos en colaboración con empresas.

Se podrá financiar, entre otras actividades, la organización de reuniones con empresas para estrechar relaciones o reforzar colaboraciones que conlleven el desarrollo o avance de proyectos tecnológicos de interés para ambas partes.

Se podrá financiar también la Puesta a punto de Técnicas que aporten valor a la colaboración científica y técnica que se pretenda llevar a cabo entre un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO y una empresa, y sea necesaria para la óptima consecución de los objetivos.

- *3. Organización de Mesas de Transferencia de Tecnología:*

Los encuentros mixtos Universidad-Empresa se fomentan a través de este Programa de Transferencia con la finalidad de que un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, o varios grupos o equipos afines, den a conocer, en reuniones bilaterales con empresas, los resultados más relevantes de una línea de investigación concreta, tecnologías que se hayan desarrollado, servicios tecnológicos que pueden ofrecer, resultados de proyectos de investigación y colaboraciones específicas para temas demandados por la empresa.

- *4. Participación en Ferias y Eventos Tecnológicos:*

A través de estas ayudas se pretende promover la asistencia y participación de Grupos o Equipos de Investigación y Spin-off de la UPO en Ferias y Eventos tecnológicos al objeto de dar a conocer sus capacidades tecnológicas a otros agentes del sistema y establecer potenciales colaboraciones. Se podrán financiar los gastos necesarios para la asistencia y participación en estos eventos.

- *5. Difusión de resultados de investigación y capacidades tecnológicas:*

Se trata de concienciar a los Grupos o Equipos de Investigación de la UPO de la necesidad de realizar una adecuada difusión de sus resultados de investigación, capacidades y servicios tecnológicos, con objetivo de dar a conocer o mejorar el conocimiento de su oferta científica en el entorno social y productivo.

Se podrán financiar anuncios en revistas nacionales e internacionales, edición de folletos y cualquier otra actividad que repercuta en la difusión de los resultados de investigación y su aplicación tecnológica.

Para optar a este tipo de ayuda será imprescindible que en el contenido del anuncio, folleto, etc., se incluya un apartado destacado sobre las capacidades científico-tecnológicas con las que cuenta el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO que pueden dar respuesta a necesidades tecnológicas o de conocimiento de empresas/entidades.

- *6. Puesta en marcha de Servicios Tecnológicos:*

Se entiende el Servicio Tecnológico como un instrumento para favorecer la captación y aprovechamiento comercial/industrial de los resultados científicos de calidad encaminados a satisfacer la demanda empresarial, ya sea a través de los Servicios Centrales de la Universidad o de los servicios puestos en marcha por los distintos Grupos o Equipos de Investigación de la UPO.

El objetivo de esta acción es doble, por un lado se pretende la identificación de las capacidades científico-técnicas de los distintos Grupos o Equipos de Investigación de la UPO para ofrecer servicios tecnológicos avanzados, y, por otro lado, poner en valor estas técnicas y capacidades.

Se podrá solicitar esta modalidad para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos. Se trata de potenciar la puesta a punto de técnicas en desarrollo de laboratorios de servicios tecnológicos que inicien su actividad.

Para la solicitud de ayuda para la Puesta a punto de nuevos Servicios Tecnológicos**,** será necesario que el investigador haya solicitado la *Homologación del Servicio Tecnológico* al Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO.

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador que preste servicios en la Universidad Pablo de Olavide y que forme parte de un Grupo o Equipo de Investigación radicado en la UPO.

También podrán presentar solicitudes para la concesión de ayudas en la modalidad 4, los promotores de las spin-off de la UPO que se encuentren en periodo de incubación, siempre que los resultados de la actuación para la que solicitan la ayuda, sean de interés para la UPO.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

La convocatoria permanecerá abierta desde el comienzo del año hasta el mes de noviembre de cada uno de los años de aplicación de este Plan Propio de Investigación, pudiéndose prorrogar en el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide,

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- Servicios externos.
- Viajes y Dietas.
- Pequeño material inventariable.
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio del órgano correspondiente.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad, la adecuación a los objetivos y los beneficios esperados de la actividad. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria: 5 puntos.
- Interés y oportunidad: 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto en otros marcos nacionales e internacionales: 5 puntos.
- Actividad desarrollada previamente por el Grupos o Equipos de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta o con la empresa: 5 puntos.
- Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la transferencia de tecnología y/o la proyección de la Universidad en el marco internacional de investigación: 10 puntos.
- Adecuación del presupuesto a los objetivos que se proponen: 5 puntos.

La puntuación obtenida podrá incrementarse hasta 10 puntos cuando el solicitante tenga actualizada su Oferta Científico Tecnológica y ésta se encuentre disponible en formato de "perfil tecnológico" o de, Laboratorio de Servicios tecnológicos en el portal Web de la OTRI (www.upo.es/otri).

Obligaciones de los beneficiarios:

Los investigadores responsables de las ayudas concedidas deberán entregar en la OTRI las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de la acción, las ayudas deberán ser justificadas mediante la presentación, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (edificio (44) Josefa Amar), de una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

Financiación:

Estas acciones serán financiadas mediante la aplicación de fondos correspondientes al Plan de Fomento para la Transferencia Tecnológica de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UPO, por lo que la publicación de las convocatorias anuales estará condicionada a la disponibilidad de fondos en dicho Plan.

C13. AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS A LOS PROGRAMAS MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (en adelante: PM), es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria. En él se definen las líneas de actuación prioritaria de la UE en este ámbito y el presupuesto asignado para cada una de ellas.

El PM sufraga proyectos de investigación en cooperación trasnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país. El grueso de la investigación financiada por el PM es llevado a cabo por universidades, centros de investigación, empresas y otro tipo de entidades, a través de proyectos de investigación transnacionales.

Uno de los objetivos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica es facilitar la participación de los Grupos o Equipos de Investigación de la OTRI en los programas internacionales de investigación, incentivando la apertura de nuevas líneas, facilitando sus tareas y posibilitando los contactos con otros investigadores y organismos de ámbito internacional.

Siendo conscientes de que la participación en el PM de la Unión Europea de nuestros Grupos o Equipos de Investigación es una de las principales acciones para lograr el alcance internacional de nuestra Universidad, posibilitando, entre otras cosas, la colaboración científica en consorcios internacionales, se pone en marcha el Programa de Fomento de la participación en la I+D europea**,** con el que se concederán ayudas para facilitar a los investigadores la preparación y presentación de propuestas al Programa Marco y otros programas internacionales de investigación.

Tipo de ayuda:

Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo estimular y alentar a los Grupos de Investigación a la participación en proyectos transnacionales de calidad y en Redes de Excelencia y facilitar al investigador responsable la realización todas aquellas acciones necesarias para integrar su labor investigadora en el Espacio Europeo de Investigación y en cualquier caso, en el ámbito internacional.

Se podrá financiar la realización de encuentros entre investigadores de otros Centros de Investigación y universidades nacionales y de la UE y Países Asociados**,** para la creación del consorcio y preparación de propuestas de proyectos de I+D y otros instrumentos del PM de la UE u otros Programas de índole internacional.

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador que, prestando servicios en esta Universidad y formando parte de un Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, promueva la elaboración de un proyecto o actividad/acción de investigación a presentar en alguno de los Programas de la Unión Europea**.**

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, podrán presentarse a lo largo de cada uno de los años de aplicación de este Plan Propio de Investigación en el Registro General de la UPO, dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de Investigación en cada momento.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

- Servicios externos.
- Viajes y Dietas
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.
- Becas para Gestores de Proyectos Europeos.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar los 3.000 €, salvo en casos excepcionales en los que esté plenamente justificada la necesidad de una cantidad superior a juicio del órgano correspondiente de evaluación y, en todo caso, para las Becas para Gestores de Proyectos Europeos, en las que la cuantía máxima para cada Beca será de 5.500 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO emitirá un informe donde se valorará la oportunidad, la adecuación a los objetivos y los beneficios esperados de la actividad. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria: 5 puntos.
- Interés y oportunidad: 5 puntos.
- Actividad desarrollada previamente por el Grupo o Equipo de Investigación de la UPO, especialmente relacionada con la propuesta: 5 puntos.
- Contactos previos con el/los Grupo/s o Equipo/s con que se pretende elaborar la propuesta: 3 puntos.
- Implicación del sector empresarial andaluz en la futura propuesta: 5 puntos.
- Posibilidad de que los resultados de la acción reporten beneficios en relación con la proyección de la Universidad en el marco internacional de investigación: 7 puntos.
- Adecuación del presupuesto a los objetivos que se proponen: 5 puntos.
- Grado de madurez de la propuesta.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los investigadores responsables de las ayudas concedidas deberán entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI las facturas originales de los gastos realizados, a excepción de las ayudas para Becas, acompañadas de la memoria justificativa del gasto. En la memoria se hará indicación del título de la Ayuda concedida y la fecha de Resolución de concesión.

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la realización de la acción, los investigadores responsables de las ayudas concedidas, deberán entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI, una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados. En el caso de que la ayuda hubiera conllevado el nombramiento de un becario/a, en la memoria de actividades se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo por el becario/a y los objetivos alcanzados.

El responsable de la ayuda deberá, además, presentar copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el investigador se comprometerá a entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

Financiación:

La dotación máxima anual para esta modalidad de ayuda y por todas las actividades financiables será de 50.000 €.

Condiciones específicas de concesión y disfrute de las Becas para Gestores de Proyectos Europeos:

1) Dado que la complejidad en la elaboración de las solicitudes de participación en el Programa Marco de la UE es una de las principales barreras a la participación en dicho Programa, se pretende, con esta modalidad de ayuda, facilitar las tareas de preparación y presentación de propuestas al PM vigente mediante la incorporación al equipo del investigador de una persona que se forme como colaborador para el apoyo al investigador responsable en las necesarias actividades que conllevan la fase inicial de preparación de la solicitud, tales como: definición del proyecto, adecuación del mismo a los requisitos de la convocatoria, planificación, estructura de la propuesta, elaboración de presupuestos, diseño del Plan del Proyecto, contacto con el resto de socios, etc., todo ello en coordinación con la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO.

La concesión de la ayuda lleva aparejada la convocatoria de una beca de gestor de proyectos europeos, donde será definido el perfil del becario conforme a la temática de la propuesta europea a presentar.

Estos gestores de proyectos europeos trabajarán con los investigadores solicitantes de la Ayuda y con la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la UPO, donde se planificará su formación y se coordinarán las tareas del becario junto con el investigador responsable de la ayuda.

2) Los Investigadores beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de la ayuda a su favor, para iniciar el procedimiento de selección del Becario correspondiente. En caso de que el Investigador no iniciara el procedimiento de selección en el plazo indicado, la concesión de la ayuda quedará sin efecto, lo que restituirá el crédito correspondiente en la partida originaria por el importe inicialmente adjudicado.

La dotación de la ayuda no podrá destinarse a ningún otro concepto de gasto que el definido en el apartado siguiente.

La selección y nombramiento de los becarios se realizará en base a lo dispuesto en el "Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º), o el que, en su caso, sustituyera a éste.

3) La ayuda consistirá en la dotación de una beca de gestor de proyectos europeos como apoyo para la preparación y presentación de una propuesta al Programa Marco de la UE.

La duración de la beca será de 6 meses improrrogables y tendrá una cuantía de 900 € mensuales. Se podrá dotar anualmente un máximo de 4 becas, en otras tantas concesiones de ayuda a distintos Investigadores de la UPO.

4) En el plazo de 2 meses, contado a partir de la finalización de la Beca, el investigador responsable deberá presentar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos una memoria de actividades, donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo por el Gestor y los objetivos alcanzados.

El responsable de la ayuda deberá, además, presentar copia de la propuesta presentada a la Comisión Europea o al órgano internacional competente, o bien un borrador de la misma; en este último caso, el investigador se comprometerá a entregar en la Dirección de la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI copia de la propuesta una vez presentada oficialmente.

C14. FOMENTO DE LA CREACIÓN DE SPIN-OFF, BASADAS EN LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO.

Con este Programa de ayudas se pretende aprovechar el potencial innovador de nuestra Universidad, contribuyendo a la generación de equipos emprendedores y a la creación de nuevas empresas innovadoras que enriquezcan el tejido productivo de la provincia de Sevilla y, por consiguiente, de nuestra región.

Se pretende contribuir, pues, a la sensibilización, formación y reconocimiento de potenciales ideas de negocio empresarial surgidas de la comunidad universitaria, ya sea personal docente, investigadores en formación o alumnos, impulsando de este modo la actividad emprendedora de la UPO a través de su Plan Propio de Investigación.

Tipos de ayudas:

Este programa contempla las siguientes modalidades de ayuda:

1. Ayudas para la creación de spin-off de base tecnológica y de conocimiento.
2. Ayudas a Proyectos fin de Carrera/Grado/Master que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en una spin-off.

1. Ayudas para la creación de spin-off de base tecnológica y de conocimiento:

Esta modalidad de ayuda tiene como objetivo estimular y alentar al personal Docente e Investigador, así como a investigadores de postgrado, para que evalúen las posibles aplicaciones en el mercado de los resultados obtenidos en su labor investigadora, siempre que estas aplicaciones puedan dar lugar a una spin-off, y motivarlos para que elaboren un proyecto de creación de empresa, para lo cuál contarán con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT) de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador y el personal de postgrado que preste servicios en esta universidad y presente un proyecto de creación de spin-off basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquiridos en la UPO.

En cualquier caso, los beneficiarios se comprometen a cumplir los requisitos de compatibilidad dispuestos en la normativa aplicable.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide y establecerá un plazo concreto y delimitado de presentación de solicitudes; no obstante, se podrá prorrogar la admisión de solicitudes hasta el 30 de noviembre de cada año y hasta agotar el presupuesto asignado para este fin, si no se hubiera agotado éste durante el periodo concreto que para dicha admisión establezca la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, dirigidas al Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

Cofinanciación de los gastos de constitución de la empresa.

Otros gastos necesarios para la ejecución de la acción, debidamente justificados.

La cuantía de cada ayuda, considerada individualmente, no podrá superar los 3.000 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en base a los siguientes criterios:

- Interés del proyecto empresarial, basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquirido en la UPO: 5 puntos.
- Formación y experiencia del equipo emprendedor: 3 puntos.
- Viabilidad y oportunidad de la propuesta: 7 puntos.

La puntuación obtenida podrá incrementarse hasta 10 puntos cuando el solicitante tenga actualizada su Oferta Científico Tecnológica y ésta se encuentre disponible en formato de "perfil tecnológico" o de Laboratorio de Servicios tecnológicos en el portal Web de la OTRI (www.upo.es/otri).

Obligaciones de los beneficiarios:

En el plazo de 2 meses, contados a partir de la concesión de la ayuda, ésta deberá ser justificada mediante la presentación, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (Segunda Planta del Edificio nº 44, denominado: Josefa Amar), de copia de toda la documentación administrativa y mercantil que pueda dar fe de la constitución de la empresa.

La OTRI incorporará en su base de datos de spin-off la documentación recibida.

Financiación:

Estas acciones serán financiadas, en todo caso, con fondos externos, por lo que la publicación de las convocatorias anuales, así como el importe de las ayudas que pudieran adjudicarse estarán condicionados a la disponibilidad de fondos para este fin.

Dadas las condiciones de financiación expuestas, el régimen de las convocatorias podrá incluir requisitos, condiciones, etc., adicionales a las citadas anteriormente y justificadas por los Convenios o Acuerdos que se formalicen con los entes financiadores externos.

2. Ayudas a Proyectos fin de Carrera/Grado/Master que den lugar a una idea de negocio con potencial para transformarse en una spin-off

Con esta modalidad de ayuda se intenta impulsar el espíritu emprendedor y la capacidad de iniciativa empresarial de los estudiantes. Se trata de incentivarlos para que desarrollen las bases de una idea empresarial en el marco de los trabajos de Fin de Carrera/Grado/Master que hayan elaborado. Para ello, los estudiantes deberán desarrollar su trabajo desde el punto de vista de su potencialidad empresarial o que ésta se encuentre reflejada en un apartado complementario de su proyecto de Fin de Carrera/Grado/Master.

Para la elaboración de su proyecto y en lo que se refiere a su aspecto empresarial, los estudiantes podrán contar con el asesoramiento de la Unidad de Patentes y Creación de EBT de la OTRI.

Beneficiarios:

Podrán presentar solicitudes de ayuda en esta modalidad los estudiantes que estén cursando su último año de Carrera, Grado o Máster y hayan presentado un Proyecto de Fin de Carrera, un Proyecto de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Máster (PFC/PFG/TFM) que cumpla con los objetivos de esta ayuda.

Convocatoria, plazos y presentación de solicitudes:

El Rector dictará anualmente resolución administrativa para la convocatoria de estas ayudas que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide y establecerá un plazo concreto y delimitado de presentación de solicitudes; no obstante, se podrá prorrogar la admisión de solicitudes hasta el 30 de noviembre de cada año y hasta agotar el presupuesto asignado para este fin, si no se hubiera agotado éste durante el periodo concreto que para dicha admisión establezca la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que podrán ser descargadas del portal Web, serán presentadas en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, dirigidas al Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica.

Conceptos susceptibles de ayuda:

La ayuda podrá dedicarse a la financiación de costes directos vinculados al desarrollo de la actividad. Serán gastos elegibles por tanto:

Estudio de viabilidad.

Plan de empresa.

Gastos de constitución de la empresa.

La cuantía de cada ayuda, considerada individualmente, no podrá superar los 1.000 €.

Criterios de valoración:

Una vez recibida la solicitud, la OTRI emitirá un informe donde se valorará la oportunidad de la petición y su adecuación a los objetivos, según los criterios que se indican a continuación. Dicho informe será incorporado al expediente de solicitud para su posterior evaluación por la Comisión de Investigación:

- *Novedad del producto, servicio o proceso.*
- *Ventajas competitivas y potencial de mercado.*
- *Viabilidad financiera, científica y tecnológica del proyecto.*
- *Responsabilidad del proyecto en el ámbito medioambiental y social.*

Obligaciones de los beneficiarios:

En el plazo de 3 meses, contado a partir de que el beneficiario tenga disponible la ayuda, éste deberá presentar, en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, una memoria de actividades donde se indicarán con claridad las actuaciones llevadas a cabo y los objetivos alcanzados.

En el caso de que la spin-off se constituya, el beneficiario se compromete a informar de su constitución al Vicerrectorado Vicerrector competente en cada momento en materia de Investigación y/o Transferencia Tecnológica y presentará en la OTRI copia de los documentos administrativos que lo avalen.

Financiación:

La Universidad destinará un máximo de 5.000,00 € anuales a esta finalidad.

D15. ACCIONES ESPECIALES.

El Vicerrectorado competente en materia de Investigación en la UPO estudiará cualquier tipo de solicitud de ayuda a Grupos o Equipos de Investigación o a investigadores individuales que, debidamente justificada y argumentada, no esté recogida en cualquiera de las modalidades descritas en este programa de ayudas. En particular, las ayudas a la publicación de libros se encuadran en este apartado.

Las solicitudes tendrán formato libre y serán debatidas y evaluadas en el seno de la Comisión de Investigación en el menor plazo de tiempo posible a partir de su presentación en el Registro General de la UPO, si bien su aprobación estará siempre condicionada al interés y oportunidad de la acción y a las disponibilidades presupuestarias de cada momento y ejercicio.